



CODI DE VERIFICACIÓ	052I382R4X2H4U061CJF		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/66827/2026	DOCUMENT NÚM.	1132193/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Subvencions		

M^a Angeles Martínez González, CAP DE SECCIO ADM.I DE SUPORT A LA GESTIO DE LA DS BENESTAR I DRETS SOCIALS

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Regidora de govern de l'àrea de Ciutat de Drets n° RES/12460/2026 de fecha 21/9/2026 por la que se otorgó una subvención a DONES JURISTES con NIF G59112219.

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 51.400,00 EUROS A LA ENTIDAD DONES JURISTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES DE LA CIUDAD EN SITUACIÓN DE VIOLENCIAS MACHISTAS

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido **admitida y estimada** mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

La presidenta de la entidad **DONES JURISTES**, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 16/04/2026 (RGE núm. E/74936/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 51.400,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01/2026 al 31/12/2026, con un coste total del proyecto de 51.400,00 euros y que consistirá en:ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES DE LA CIUDAD EN SITUACIÓN DE VIOLENCIAS MACHISTAS.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en su apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención **OE1-03. Programas de prevención y atención en el ámbito de las violencias machistas**, del objetivo estratégico **OE1: Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorezca la reducción de desigualdades**, recogida en el apartado 9.1 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. **03 2312 24890202** del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad **DONES JURISTES** por



importe de **51.400,00 euros**, necesaria para atender el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, para proceder a su pago anticipado, tanto respecto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que integra el expediente.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 463318/2026) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La entidad **DONES JURISTES** está sujeta a las obligaciones de información previstas en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 07/09/2026 por el Jefe de Servicio de Cohesión Social (documento 1055441/2026) y el 09/09/2026 por la Asesoría Jurídica (documento 1062310/2026).

Fundamentos de Derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, esta competencia, en relación con las subvenciones concedidas por importe no superior a 100.000 euros, fue delegada en los/las Tenientes/as de Alcaldía titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del Ayuntamiento y la concesión de subvenciones.

En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as de Distrito, o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que determine el cartapacio municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es la **Concejala de Gobierno de Ciudad de Derechos**, por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por acuerdo de 25 de febrero de 2026 (publicado en el BOPB de 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad de Derechos por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad DONES JURISTES, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una



subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado: «ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES DE LA CIUDAD EN SITUACIÓN DE VIOLENCIAS MACHISTAS» que consta en el expediente AJT/66827/2026, documento que tuvo entrada el día 16/04/2026 (RGE núm. E/74936/2026), con el siguiente tenor literal:

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo IV «Transferencias corrientes», siendo el importe de su dotación de 51.400,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES)

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades orientadas al fomento de la igualdad y consta inscrita en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 11174.

IV. Que el día 16/04/2026 (RGE núm. E/74936/2026) la PERSONA BENEFICIARIA presentó ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/66827/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social vinculada a la línea 03. Programas de prevención y atención en el ámbito de las violencias machistas del objetivo estratégico OE1: Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorezca la reducción de desigualdades del PES.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) cuyas principales características son las siguientes:

N.º de expediente: AJT/66827/2026

N.º Registro de Entrada: E/74936/2026

N.º Documento AUPAC: 463317/2026

Nombre del Proyecto: ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES DE LA CIUDAD EN SITUACIÓN DE VIOLENCIAS MACHISTAS

Coste del Proyecto: 51.400,00 €

Importe de la subvención: 51.400,00 €

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Cofinanciada: No



SEGUNDA. BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB de 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO podrán desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 03 2312 24890202 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260041950, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 24/08/2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero realizado por la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento y que afecten



directa o indirectamente a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada al seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generadas para difundir las actividades financiadas.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RLGS y la OGS.

n) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En ese caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada, requerirá el reintegro parcial correspondiente.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose íntegramente en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.



SÉPTIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los siguientes documentos:

Formularios de justificación técnica y económica habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.

Memoria técnica de justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, indicadores utilizados para su valoración, resultado de la misma y grado de consecución de los objetivos perseguidos. Deberá acompañarse de un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

Memoria económica justificativa del proyecto, con la relación de gastos aplicados al PROYECTO, identificando número de factura/tique, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones, así como las desviaciones respecto al presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO.

Declaración responsable de justificación en la que se declare:

Que la memoria económica presentada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.

Que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados y se corresponden con las finalidades para las que fue concedida la subvención.

Que las copias digitalizadas de los justificantes reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

Que los justificantes imputados al proyecto/programa/actividad subvencionada durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.

Que para la misma actividad no se ha recibido ninguna otra ayuda o patrocinio de entidades públicas o privadas, o bien que se han recibido las ayudas que se indican.

Que la suma de ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos no ha superado el 100 % del coste total de la actividad subvencionada.

Que los justificantes de gasto se han imputado a las distintas fuentes de financiación sin superar el importe unitario de cada justificante.

Copia digitalizada de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes al coste total de la actividad subvencionada.

En caso de estar sujeta al régimen del IVA, copia de la declaración-resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que lo sustituya).



8.3. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora correspondiente e indicando el número de expediente AJT/66827/2026. Deberá estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante y referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 51.400,00 euros.

8.4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los previstos en el artículo 31 de la LGS que se realicen dentro del período de ejecución del proyecto.
- b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por transferencias y gestión de recibos.
- c) Los gastos de gestión vinculados a la actividad subvencionada realizados hasta la fecha de presentación de la justificación, pudiendo tener las facturas fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027.
- d) Los gastos relativos a telefonía, comunicaciones y suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas), correspondientes al período de ejecución del proyecto, con fecha máxima de emisión y pago de factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean efectivamente abonados por la persona beneficiaria. No se considerarán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago. Cuando exista retención de IRPF, deberán aportarse también los modelos 111 y 190 de la AEAT, o los que los sustituyan, junto con los justificantes de pago correspondientes.

8.8. Las facturas abonadas en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, de conformidad con la Ley 11/2021 y la Ley 7/2012.

8.9. En caso de presentar nóminas como justificante de gasto, deberán acompañarse de los documentos de cotización a la Seguridad Social, modelos de IRPF y justificantes de pago correspondientes.

8.10. Los pagos deberán haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y de limitación de pagos en efectivo.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención. Si considera correctamente justificada la subvención, se dictará la resolución de aprobación correspondiente; en caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial.

NOVENA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por extemporánea.

9.3. Para que pueda concederse la ampliación deberán cumplirse los siguientes requisitos:



Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.

Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitimará a la persona beneficiaria para entender estimada por silencio administrativo su solicitud de ampliación, siempre que se haya presentado dentro del plazo previsto.

9.5. La ampliación podrá concederse por un plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA. REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa que establezca la obligación de reintegro, la PERSONA BENEFICIARIA no procediera voluntariamente a su devolución, se seguirá la vía de apremio de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá devolver voluntariamente y de forma parcial la subvención en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. La devolución deberá efectuarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA. RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente a la subvención concedida en cualquier momento, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía percibida, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza ni sus objetivos y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todos ellos junto con los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.



c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando la documentación acreditativa correspondiente, que será valorada por el AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y antes de la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto una modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RLGS.

DECIMOTERCERA. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando sea requerida para ello, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación justificativa correspondiente, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán efectuarse en las direcciones que se indican a continuación:

1. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área de Ciudad de Derechos

Pl. Can Colom, 1

08902 L'Hospitalet de Llobregat

caid@l-h.cat

2. DONES JURISTES

C/ Ripoll, núm. 25

08002 Barcelona

info@donesjuristes.cat

DECIMOSEXTA. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.



DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con dicha documentación una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB de 10/02/2005); las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA. JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda surgir entre las partes con motivo de estos pactos quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y del Portal de Transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

VIGESIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que el convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de forma que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

La entidad, en calidad de encargada del tratamiento, deberá observar las Condiciones Generales Reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento, de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, con el fin de habilitar a los adjudicatarios de contratos administrativos o contratos privados suscritos con el



Ayuntamiento, así como a las contrapartes de convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para tratar por cuenta del Ayuntamiento los datos de carácter personal, debiendo asimismo formalizar el correspondiente contrato de encargado del tratamiento, que constituirá el documento destinado a establecer las condiciones particulares para el tratamiento de datos personales necesarias para la ejecución del objeto del convenio. (Anexo 1 y Anexo 2).

Lo estipulado en las Condiciones Generales Reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal será de obligado cumplimiento para la entidad, sus empleados y colaboradores.

El Servicio Municipal de Bienestar Social efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones generales que regulan el tratamiento de datos de carácter personal. Asimismo, al finalizar el presente convenio, ambas partes formalizarán mediante acta de mutuo acuerdo la forma efectiva de devolución y destrucción de los datos de carácter personal objeto del presente convenio.

ANEXO 1. CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN REGIR EL CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes suscriben estas condiciones con la finalidad de proteger y ejecutar lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A los efectos de estas condiciones se entiende:

Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de su identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, tales como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión, habilitación de acceso, interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Limitación del tratamiento: marcado de los datos personales conservados con la finalidad de limitar su tratamiento futuro.

Fichero: todo conjunto estructurado de datos personales accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o distribuido de forma funcional o geográfica.

Responsable del tratamiento: el Ayuntamiento de L'Hospitalet, que determina los fines y medios del tratamiento.

Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable, del encargado o de las personas autorizadas para tratar datos bajo la autoridad directa de éstos.

Empresa: persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, con independencia de su forma jurídica.



Elaboración de perfiles: cualquier forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar dichos datos para evaluar determinados aspectos personales de una persona física.

Seudonimización: tratamiento de datos personales de modo que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional conservada por separado y protegida mediante medidas técnicas y organizativas.

Violación de la seguridad de los datos personales: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida, alteración, comunicación o acceso no autorizado a datos personales.

Normas corporativas vinculantes: las políticas de protección de datos asumidas por el Ayuntamiento o por el encargado del tratamiento.

Autoridad de control: Autoridad Catalana de Protección de Datos.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas condiciones generales es regular las relaciones del Ayuntamiento con los terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal y, en consecuencia, habilitar a los adjudicatarios de contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento, así como a las contrapartes de convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento los datos de carácter personal necesarios para la ejecución de dichos instrumentos jurídicos.

La concreción del tratamiento deberá recogerse en las condiciones particulares que rijan el correspondiente contrato de encargado del tratamiento, o bien incorporarse a las cláusulas del convenio o acuerdo que se formalice.

SEGUNDA. DURACIÓN

La duración de estas condiciones generales coincidirá con la duración del contrato administrativo, contrato privado, convenio u otro acuerdo con efectos jurídicos suscrito entre el Ayuntamiento y la contraparte.

TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de estas condiciones generales, el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario o de la contraparte del convenio los datos personales descritos en las condiciones particulares del contrato de encargado o en el contenido del convenio o acuerdo correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El adjudicatario o la contraparte del convenio, en su condición de encargado del tratamiento, así como su personal, quedan obligados a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrán utilizarse para finalidades propias.

Tratar los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento. Si el encargado considera que alguna instrucción infringe el RGPD o la normativa de protección de datos, deberá abstenerse de aplicarla e informar inmediatamente al Ayuntamiento.

Cuando el tratamiento se realice en dependencias municipales, el encargado deberá comunicar la identidad de las personas que prestarán servicios en dichas instalaciones, las cuales deberán portar identificación durante toda la prestación del servicio.

QUINTA. ASISTENCIA AL AYUNTAMIENTO



El encargado del tratamiento deberá asistir al Ayuntamiento en la realización de consultas previas ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos cuando resulte necesario.

Asimismo, deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y para permitir la realización de auditorías o inspecciones efectuadas por el responsable del tratamiento o por otro auditor autorizado.

SEXTA. REGISTRO DE LAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento se obliga a mantener un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas por cuenta del Ayuntamiento. Dicho registro deberá contener:

Los datos identificativos del encargado del tratamiento y del Ayuntamiento.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

La seudonimización y el cifrado de los datos personales.

La capacidad para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

La capacidad para restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración periódica de la eficacia de las medidas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DE DATOS

El encargado del tratamiento no comunicará en ningún caso los datos personales a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en los supuestos legalmente admitidos.

El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del Ayuntamiento siguiendo las instrucciones recibidas, previa identificación por escrito de los datos afectados, la entidad destinataria y las medidas de seguridad que deban aplicarse.

Si el encargado estuviera obligado a transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional por exigencia legal, deberá informar previamente al Ayuntamiento de dicha obligación.

OCTAVA. SECRETO Y GARANTÍA DE LOS DATOS PERSONALES

El encargado del tratamiento se obliga a guardar secreto respecto de los datos personales a los que tenga acceso con motivo del encargo, obligación que subsistirá incluso después de la finalización del contrato o convenio.

Asimismo, deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad aplicables.

El Ayuntamiento podrá acceder a la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

El encargado deberá garantizar la formación adecuada en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratar los datos y mantener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente.

NOVENA. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL INTERESADO

El encargado del tratamiento deberá asistir al Ayuntamiento en la respuesta a los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y



a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando los interesados ejerzan cualquiera de estos derechos ante el encargado, éste lo comunicará inmediatamente al Ayuntamiento mediante correo electrónico a responsable.dadespersonals@l-h.cat, junto con cualquier información adicional relevante para resolver la solicitud.

El encargado deberá resolver, por cuenta del Ayuntamiento y dentro de los plazos legalmente establecidos, las solicitudes relativas a dichos derechos respecto de los datos objeto del encargo.

En relación con el derecho de información, el encargado deberá facilitar a las personas afectadas, en el momento de la recogida de los datos, toda la información relativa a los tratamientos que se llevarán a cabo. La redacción y formato de dicha información deberán consensuarse previamente con el Ayuntamiento.

ANEXO 2. CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBEN REGIR EL CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PRIMERA. OBJETO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

Al amparo de las Condiciones Generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, el presente documento tiene por objeto establecer las condiciones particulares mínimas que deben regir el contrato de encargado del tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, en su condición de responsable del tratamiento, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con el presente convenio.

SEGUNDA. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Mediante este documento de condiciones particulares se habilita a la entidad ASOCIACIÓN DONES JURISTES, con NIF G59112219, en calidad de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (en adelante, Ayuntamiento), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto del presente convenio.

El tratamiento consistirá concretamente en:

Registro.

Adaptación (actualización de datos).

Consulta.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es el desarrollo de las actuaciones de asesoramiento jurídico dirigidas a mujeres de la ciudad en situación de violencias machistas, así como la gestión, seguimiento y justificación de las actividades previstas en el proyecto objeto de este convenio.

TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad ASOCIACIÓN DONES JURISTES, encargada del tratamiento, la siguiente información:

Categorías de datos

Nombre.

Apellidos.

DNI / NIE / Pasaporte.

Dirección.

Teléfono de contacto.



Categorías de personas interesadas
Ciudadanos.
Usuarios.

CUARTA. DURACIÓN

La duración del presente encargo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con las Condiciones Generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos personales, el encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN

Con carácter general, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato, convenio o acuerdo que implique tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, el encargado deberá comunicarlo previamente y por escrito al Ayuntamiento, indicando los tratamientos que pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratada y los datos del contrato correspondiente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas generales, en este documento y en las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.

Corresponderá al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y requisitos formales relativos al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o contraparte seguirá siendo plenamente responsable.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Lo establecido en las Condiciones Generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos personales, así como las presentes Condiciones Particulares, será de obligado cumplimiento.

El Área municipal promotora del convenio realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones que regulan el tratamiento de los datos de carácter personal.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR

La autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad DONES JURISTES, con NIF G59112219, por importe de 51.400,00 euros, en concepto de pago anticipado de la subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 03 2312 24890202 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260041950 (documento 1012472/2026), emitido en fecha 24/08/2026.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD

A la concesión de esta subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.



CUARTO.- COMUNICAR

La presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la Unidad Técnica de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR

La presente resolución a la persona beneficiaria.

RECURSOS

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición

Ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

El plazo máximo para resolver este recurso es de un mes desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Recurso contencioso-administrativo

Directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier otra acción que se estime procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.